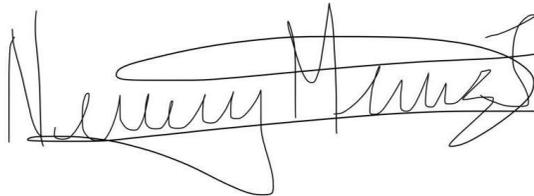


Informe secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo con radicado 2018-452, informando que la ejecutada dio cumplimiento al auto anterior, se encuentra pendiente por resolver acerca aclaración de la entrega de título y que se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas a cargo de Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y a favor de los demandantes Gerardo Rodríguez y Carlos Carrillo Morales y Luis Felipe Gómez Lara, a lo que se procede:

AGENCIAS EN DERECHO

Proceso Ejecutivo.....\$828.116,00
Total Costas..... \$828.116.00



NORBAY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1.-Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del CGP, se dispone **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

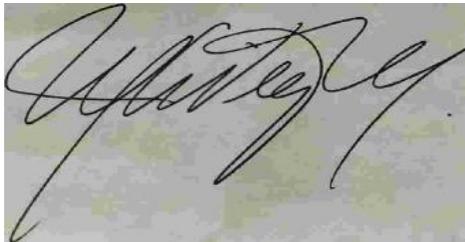
2.- De otra parte, observa el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito por valor de **\$42.340.087.26**; sin embargo, al realizarse la liquidación actualizada y según se observa con las resoluciones No. 837, 1838, 1842 y 1843 emitida por la ejecutada Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia (fls.268-293) se obtiene un valor diferente, por lo que conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del CGP, este Juzgado **MODIFICA la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por las siguientes sumas, el cual corresponde a la suma de a favor del ejecutante Gerardo Rodríguez la suma de \$18.443.751, a favor del ejecutante Carlos Carrillo Morales la suma de \$4.164.610 y a favor del ejecutante Luis Felipe Gómez Lara la suma de \$21.583.674, más las costas de primera instancia en suma 4.436.302 y las costas del presente proceso ejecutivo con valor de

\$828.116 para cada una de ellas, con un total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS \$49.456.453.

3.-Se ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100007911838 del 30 de diciembre de 2020, constituido a favor de **LUIS FELIPE GOMEZ LARA**, por valor de \$21.583.674,00; 400100007911836 del 30 de diciembre de 2020, constituido a favor de **CARLOS CARRILLO MORALES** por valor de \$4.164.610,00; 400100007911840 del 30 de diciembre de 2020, constituido a favor de los demandantes, por **costas procesales y agencias en derecho** por valor de \$5.264.418,00; 400100007911839 del 12 de diciembre de 2020, constituido a favor de **GERARDO RODRIGUEZ MORALES**, por valor de \$18.443.751,00, por conducto de su abogado Santiago Aguilar Murcia identificado con C.C. No. 19.212.463, y T.P No. 28.960 del C.S.J., y quien está expresamente autorizado para recibir y cobrar depósitos judiciales de conformidad con los poderes otorgados por los ejecutantes, visto a folios 252 a 262 del plenario.

4.-Finalmente, se dispone que una vez se dé cumplimiento a lo anterior, se **ARCHIVEN** las diligencias, previas las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase,



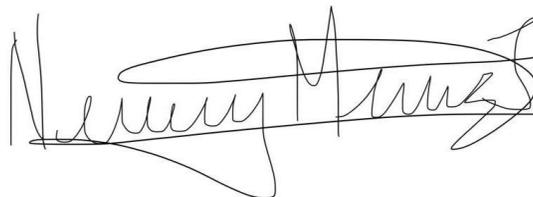
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de junio de 2023.

Por ESTADO N° **069** de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario